

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2018 00232 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jorge Eliecer Nope García
Accionado	La Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

REQUIERE A LAS PARTES

- Mediante auto de 1 de agosto de 2018 se admitió la demanda presentada por Jorge Eliecer Nope García contra la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional. (fl. 29, c. 1).
- Del auto admisorio de la demanda se notificó la entidad demandada mediante correo electrónico el 3 de octubre de 2018 (fls. 35-36, c. 1) y el traslado físico fue entregado el 12 de octubre de 2018 (fls. 39-40, c. 1). La demandada contestó la demanda el 17 de enero de 2019, oportunamente.
- Por auto de 31 de enero de 2020 se inadmitió el llamamiento en garantía presentado por la demandada Armada Nacional al Consorcio Constructor Ruta del Sol y al Concesionario Ruta del Sol S.A.S.¹, y por cuanto guardó silencio mediante proveído de la misma fecha se rechazaron los llamamientos.
- A efectos de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial (artículo 180 de la Ley 1437 de 2011), se ha de requerir a las partes para que informen dirección de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales que intervendrán en esa audiencia y en la posterior (partes, apoderados, testigos, peritos, etc).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

REQUIÉRASE a las partes para que dentro del término de cinco (5) días, informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales que intervendrán en la audiencia inicial y en la posterior.

RECONÓCESE a la abogada Deisy Eliana Peña Valderrama como apoderada de la parte demandada – Ministerio de Defensa – Armada Nacional en la forma y para los efectos del poder visible a folio 37 del cuaderno 1.

ACÉPTASE la renuncia presentada por la citada abogada al poder conferido por la demandada (fl. 69). **ÍNSTESE** a ese extremo procesal para que designe apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2020.
LA SECRETARÍA _____

¹ Folio 8, c. 2

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3351f3de810c86cd9df11b6b2508e2aa74f5726976f3c127fdd3be9031f5bd
d7

Documento generado en 10/07/2020 10:04:16PM